

## HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



Contrato No L.G. 02/2022  
Solicitud Libre Gestión No. LG. 115/2021  
Fondos Propios

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, ARTES GRÁFICAS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., con su representante legal JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ, de sesenta años de edad, Ingeniero, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de Libertad, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Director Presidente como Representante Legal, de la sociedad ARTES GRÁFICAS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria numero [REDACTED], como lo establece en acta extendida por el director secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad artes gráficas de Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero SIETE, folio ciento dos y siguiente de libro SETECIENTOS VEINTICUATRO de registro de sociedades certifica: que en libro de actas de Junta General de accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta numero

veintinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlan, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en el cual en su Punto de Acta se acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando integrada la nueva Junta Directiva como Director Presidente el señor Jose Oswaldo Medina Ramírez, con credencial de Elecciones de Junta Directiva inscrita en San Salvador a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, que compruebo mediante: Escritura Publica de Constitución de la Sociedad **ARTES GRÁFICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Garcia Flores; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al numero SIETE del libro SETECIENTOS VEINTICUATRO Folios CIENTO DOS Y SIGUIENTES, Inscrito en el Registro de Sociedades, en San Salvador el once de Julio de mil novecientos noventa, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es CINCO AÑOS y en la clausula XI, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente, pudiendo celebrar con nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura Publica de constitución de Modificación de la misma, otorgada en san Salvador a las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios de José Amilcar Quintanilla Carballo, que en Décima Primera: la administración y dirección de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios electos oportunamente por la Junta General Oriental de Accionistas y se dominaran director presidente y Director Secretario y c) Credencial de Elección de Director Presidente y Suplente de la sociedad ARTES GRÁFICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al numero: dos del libro tres mil setecientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta numero veintinueve, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antigua Cuscatlan a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente Director el señor JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ, para el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá otorgar actos como el presente, que en este instrumento me denominare El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar

y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero 115/2021, denominado: Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Riso para el año 2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, (o relacionar según el caso: “Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX y Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América, Parte IV, Pilar Comercial, Título V Contratación Pública) y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar el equipo necesario para realizar el servicio antes mencionado, así mismo darle el mantenimiento para realizar el óptimo proceso en el Hospital, según a lo establecido en la oferta y las necesidades de la institución, en los precios ya determinados en la oferta, esto según detalle:

NO. DE SOLICITUD DE LIBRE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FORMA DE PAGO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
115/2021	“Servicio de Arrendamiento Mensual de Duplicador Digital Marca Riso, para el año 2022”.	\$265.00	12 meses	\$3,180.00
Total				<b>\$3,180.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de Requerimiento de compra, asignación presupuestaria, Oferta, Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, testimonio de modificación de constitución de la sociedad y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo, a fondos propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagara al contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,180.00), en cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de quince días

después de entregar la factura en original y cuatro copias, haciendo referencia a: Libre Gestión, número de contrato, a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapan, b) Fuente de financiamiento, c) descripción del servicio, d) precio unitario según contrato, e) precio total y f) detalle del uno por ciento de retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (1 %).

**IV) PLAZO DE CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DOCE POR CIENTO DEL VALOR CONTRATADO**; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir del uno de enero del año 2022 y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato;

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Sra. Margarita Montufar, Secretaria de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, la Administradora de Contrato, podrá pedir la reparación de la maquinaria si es necesario o el cambio de equipo si presenta fallas y no es funcional y óptimo.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, esto en base a un acuerdo, orden modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato, en base a esta aplicación o modificar se establecerá cualquier dato necesario que se necesite agregar.

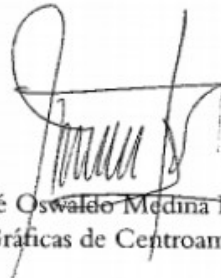

**IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP;

en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **X) CESIÓN:** Salva autorización expresa del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independiente del medio empleado para transmitirlo, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita el contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo para la ejecución encomendada, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de traspaso por parte de el Contratista en el servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula IV, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta de conformidad a lo establecido en la Lacap. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establezcan en este contrato para darle cumplimiento a las multas o sanciones, en las que pueda incurrir el contratista, estas se harán en base a lo establecido en articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XIV) CONDICIONES ESPECIALES EN EL CONTRATO:** El contratista se obliga a prestar el servicio antes mencionado en el Hospital Nacional “Arturo Morales “ Metapán, según se detalla a continuación; a) Visita técnica mensual (mantenimiento preventivo y correctivo mensual) para revisión del equipo la cual consistirá en la limpieza interna y externa que garantice que las maquinas funcionen en perfectas condiciones, b) Cuando el equipo presente algún desperfecto o falla, se realizara el servicio de mantenimiento correctivo, en el cual se

determinara el problema, y si hay necesidad de hacer un cambio de piezas, estas serán absorbidas por la empresa, c) Tiempo máximo de respuesta es de veinticuatro horas después de reportado el equipo, d) En cada visita técnica, se realizara un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, se dejara constancia de la revisión a la Administradora del contrato, e) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico, a fin de no dejar descubierto ningún día del referido servicio al Hospital, f) El servicio incluye el suministro de 14 tubos de tinta color negro para todo el periodo, 3 rollos master, Repuestos si hubiera necesidad. g) si por caso fortuito del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán la maquina presentara fallas continuas sera el contratista el responsable del cambio del equipo de las mismas características de la oferta y h ) Con la entrega de cada factura mensual, se anexara la lectura de contadores, firmada y sellada por la administradora de contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés publico hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren, el contratista releva el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicables y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte ARTES GRÁFICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato

queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: el contratante señalan como lugar para recibir notificaciones carretera internacional kilómetro ciento doce, Metapán, Santa Ana y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en cuarenta y siete avenida sur numero seiscientos veintiuno, colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes ha señalado, En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
  
Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón  
Director del Hosp.Nac.Metapán

  
  
José Oswaldo Medina Ramírez  
Artes Gráficas de Centroamérica S.A de C.V.